



**APRUEBA CONVENIO Y SUBVENCIÓN
ORDINARIA MUNICIPAL A CAM LUZ Y VIDA**

DECRETO N° 3435

Chillán Viejo, 01 DIC 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

a.- El Decreto Alcaldicio N° 3772 de fecha 17.12.2019, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.

b.- Certificado de Secretario Municipal de fecha 12.08.2020, donde en Sesión Ordinaria N° 23 del día martes 11 de agosto de 2020, el H. Concejo Municipal acordó por la unanimidad de sus miembros, aprobar Propuesta de Nuevo Reglamento de Subvenciones. El acuerdo adopto el número 138/20.

c.- Decreto Alcaldicio N° 2238 de fecha 28.08.2020, que Aprueba Nuevo Reglamento de Subvenciones Municipales.

d.- El Artículo 5, la letra g," Otorgar Subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

e.- Que con fecha 05 de enero de 2020 a través del Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica; por motivo de emergencia de salud pública de importancia nacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

f.- Que desde el 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo coronavirus 2019-NCOV, debiendo tanto el Presidente de la Republica como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio, a fin de evitar el contagio del COVID-19.

g.- El Proyecto presentado por la institución: "**CAM LUZ Y VIDA**", Rut.: **65.024.185-1**, Personalidad Jurídica **461** del **16/04/2010** orientado al abordaje y prevención de problemáticas asociadas a la salud de las personas.

h.- El Acta de la Comisión Técnica Evaluadora Municipal Subvenciones 2020, que forma parte integrante de este Decreto.

i.- El oficio N° 684 de fecha 16.11.2020, del Sr. Alcalde donde presenta los proyectos presentados por Instituciones y Organizaciones Sociales a Concurso Subvenciones Municipales 2020, proyectos que fueron debidamente revisados por la Comisión Municipal.

j.- Que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 16 de día martes 24.11.2020, acordó, por la unanimidad de sus miembros, aprobar los proyectos presentados por Organizaciones Sociales a concurso de Subvenciones Municipales 2020, revisados por la comisión municipal y que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de Reglamento Vigente. El acuerdo referido adoptó el N° **213/20**.

k.- Certificado N° 092 de fecha 09/11/2020, de la Directora de Administración y Finanzas, de que existe una disponibilidad presupuestaria en el Subt. 24 ítems. 01 Asig. 999 denominada "Otras Transferencias al Sector Privado" por la suma de \$12.260.000.-, para otorgar Subvenciones Ordinarias Municipales año 2020.

l.- El Convenio de Subvención Ordinaria Municipal 2020, de fecha **27/11/2020**, Suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la institución denominada: "**CAM LUZ Y VIDA**", por un monto de \$ **300.000.-**, para **Adquisición de Kit sanitarios**.

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE**, Convenio de Subvención Municipal de fecha **27/11/2020**, con la institución "**CAM LUZ Y VIDA**".

2.- **OTÓRGASE** Subvención Ordinaria Municipal a la Institución denominada; "**CAM LUZ Y VIDA**", por un monto de \$ **300.000.-**, con cargo al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 999 "Otras Transferencias al sector privado", del presupuesto municipal vigente.

3.- La señalada institución deberá rendir cuenta documentada de la presente Subvención de acuerdo a la Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OJS/DFM/ptg.

DISTRIBUCION: CAM Luz y Vida, D.A.F, Planificación, Secretaría Municipal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

"La institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos, antes del 30 de diciembre de 2020. La documentación de la rendición de cuenta deberá ser en original y referirse exclusivamente a los gastos incurridos para el cual se otorgó la subvención municipal, la que será supervisada por la Dirección de Administración y Finanzas".



- 1 DIC 2020



CONVENIO SUBVENCION ORDINARIA MUNICIPAL 2020 MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán Viejo, a **27 NOV 2020** entre la Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público, Rut.: 69.266.500-7, representada por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Serrano N° 300, y la institución denominada : "**CAM LUZ Y VIDA**", Rut.:**65.024.185-1**, representada por Representante Legal Sr. (a) **María Orostica Cáceres**, Rut.: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo asigno una Subvención Ordinaria Municipal a la institución denominada: "**CAM LUZ Y VIDA**", con el objeto de financiar: **Adquisición Kit sanitarios**.

SEGUNDO: La Municipalidad de Chillán Viejo entrega la suma de **\$ 300.000.-**, a la institución denominada: "**CAM LUZ Y VIDA**", la cual acepta este acto.

TERCERO: La institución rendirá cuenta detallada del uso dado de los recursos entregados, los cuales estarán respaldados mediante facturas y boletas, estos deben rendirse antes del 30 de diciembre de 2020.

CUARTO: La rendición se hará directamente en Tesorería Municipal, la cual se encuentra facultada desde ya para requerir todos los antecedentes que sean necesarios.

QUINTO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto la institución denominada: "**CAM LUZ Y VIDA**", será supervisada y fiscalizada por la Secretaria de Planificación, o por la persona que esta designe para tales efectos; encargada de orientar, asesorar y evaluar en terreno el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la institución denominada: "**CAM LUZ Y VIDA**" y los otros cuatro restantes serán distribuidos en la Dirección de Administración y Finanzas, SECPLA, y Secretario Municipal.

SEPTIMO: La Institución deberá responder a sus procedimientos legales vigentes sobre el manejo de los recursos, así como también a la ejecución del proyecto, sometiéndose cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisprudencia de sus tribunales.

Club Adulto Mayor
"LUZ Y VIDA"
Pers. Juric. N° 461
Fund. el 26/02/2010
Chillán Viejo

MARIA OROSTICA CACERES
PRESIDENTE
CAM LUZ Y VIDA

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

FAL/ONS/DFM/ptg.